



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro



Municipalidad de Jesús María

# CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA FARMACIA INSTITUCIONAL – FARMA DIRIS

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO**, órgano desconcentrado del Ministerio de Salud (en adelante, **DIRIS LIMA CENTRO**), identificada con **RUC N° 20602250602** y señalando domicilio en Av. Nicolás de Piérola N° 589, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director General, **M.C. MARTÍN GUTIERREZ ZAPATA**, identificado con DNI N° 09753397, designado mediante Resolución Ministerial N° 1045-2022/MINSA; y de otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARÍA** (en adelante, **LA MUNICIPALIDAD**), identificada con RUC N° 20131366290, con domicilio legal en el Av. Francisco Javier Mariátegui N° 850, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde, el señor **JESÚS ALBERTO GÁLVEZ OLIVARES**, identificado con DNI N° 10272499, según Resolución N° 4204-2022-JNE, en conjunto denominada "**LAS PARTES**", en los términos y condiciones siguientes:

## CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1. **LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO**, es un órgano desconcertado del Ministerio de Salud que ejerce autoridad sanitaria encargada de articular en el ámbito de su competencia los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, conformando la Red Integrada de Salud, la cual incluye a los Hospitales y Establecimientos del Primer Nivel de Atención según el ámbito de su competencia, teniendo entre sus funciones la gestión, coordinación, supervisión y acompañamiento de los procesos de prestación de servicios farmacéuticos y el aprovisionamiento de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en hospitales y establecimientos de salud del primer nivel de atención en el ámbito de su competencia, en beneficio de la población y en cumplimiento de los objetivos del Ministerio de Salud y las Normas Legales vigentes.

2. **LA MUNICIPALIDAD** es un organismo público con personería jurídica de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, establecidas en la Constitución Política del Perú de 1993 y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Al amparo de las cuales promueve una adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, brindando un mejor servicio cada día para una mejor y más saludable calidad de vida de sus ciudadanos.

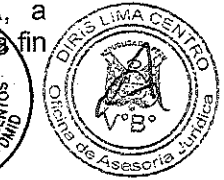
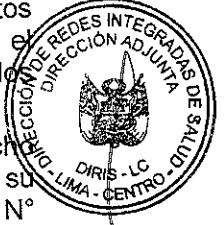
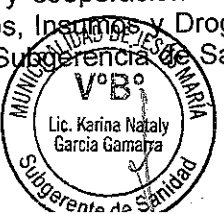
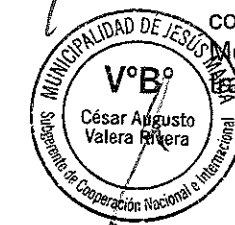
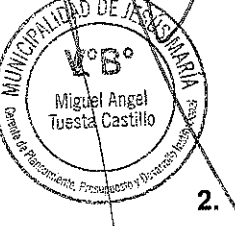
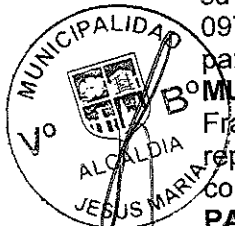
3. **LA DIRIS LIMA CENTRO** y **LA MUNICIPALIDAD DE JESUS MARÍA**, podrán ser denominadas indistintamente como **LA PARTE** o **LAS PARTES** en el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, conforme se haga referencia a ellas en forma individual o colectiva.

4. **LAS PARTES**, son Instituciones que poseen personería jurídica propia, condición que les permite celebrar convenios para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

5. **LAS PARTES** manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que permita desarrollar acciones conjuntas de la manera más amplia, para el cumplimiento de las funciones y objetivos institucionales y cooperantes.

## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración y cooperación entre la **DIRIS LIMA CENTRO** a través de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas (**DEMDI**) y la **MUNICIPALIDAD DE JESUS MARÍA**, a través de la Subgerencia de Sanidad de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, con el fin





PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro

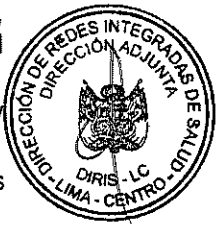
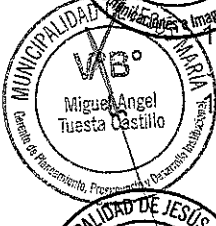


Municipalidad de Jesús María

de aunar esfuerzos para el cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de las funciones específicas compartidas establecidas en el inciso g) del artículo 6° de la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, como es el de promover el acceso equitativo a los servicios de salud.

**CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL**

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 26842, Ley General de Salud. Numerales I y II del Título Preliminar, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Y sus modificatorias.
3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Establece (entre otras competencias) la relación con las demás organizaciones del Estado, así como sobre los mecanismos de participación ciudadana y modificatorias.
4. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado. A través del cual se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorarla gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.
5. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; a través del cual se regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobierno Regionales y Gobiernos Locales.
6. Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud.
7. Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Función del Ministerio de Salud y sus Modificatorias.
8. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la cual establece el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e interés de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.
9. Decreto Supremo N° 008-2017-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias.
10. Decreto Supremo N° 014-2011-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias.
11. Decreto Supremo N° 016-2011-SA, que aprueba el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, y modificatorias.
12. El Decreto Supremo N° 026-2020-SA, que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", establece que la intervención a los problemas de salud pública debe ser multisectorial, dado que se requiere desarrollar y fortalecer la aplicación del marco regulador sobre distintos determinantes sociales de la salud.
13. Resolución Ministerial N° 468-2008-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 018-MINSA/SG-V.01, Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.
14. Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana.
15. La Visión del Perú al 2050 de las Políticas del Acuerdo Nacional, establece que el acceso al cuidado y a la atención pública de la salud es universal, equitativo, oportuno y de calidad, con enfoque intercultural, en todo el territorio. Se fomentan estilos de vida saludables y la prevención de enfermedades. Los niveles de anemia, desnutrición crónica infantil y tuberculosis han disminuido notablemente. Se promueve el cuidado de la salud mental, sexual reproductiva y bucal, así como la prevención y control de





PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro



Municipalidad de Jesús María

enfermedades transmisibles y crónico-degenerativas. Se garantiza la óptima atención en todos los niveles, priorizando el primer nivel como entrada al sistema de salud.

**CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DEL CONVENIO**

El ámbito del presente Convenio comprende el territorio del distrito de Jesús María.

**CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

LA MUNICIPALIDAD Y DIRIS LIMA CENTRO asumen los siguientes compromisos:

**DE LAS PARTES:**

5.1. Una vez suscrito el presente Convenio se conformará una Comisión de Trabajo integrada por funcionarios de LA MUNICIPALIDAD y la DIRIS LIMA CENTRO para lograr el cumplimiento del objetivo y compromisos asumidos en el presente Convenio.

LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

5.2. Proporcionar a la DIRIS LIMA CENTRO las instalaciones para el desarrollo del servicio de Farmacia Institucional, la cual será entregada en perfectas condiciones, incluyendo los servicios de luz, agua e internet; la misma que será utilizada para el desarrollo de la atención farmacéutica mediante las Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica en favor del público, en general.

5.3. Realizar el acondicionamiento y/o reparación del local donde se habilitará la Farmacia Institucional, en coordinación con la DIRIS LIMA CENTRO.

5.4. Proporcionar los bienes, mobiliarios e instalación de equipos de cómputo e impresoras necesarias para el correcto funcionamiento de la Farmacia Institucional.

5.5. Realizar las gestiones para brindar a la Farmacia Institucional los permisos/licencias correspondientes a su competencia, como son Licencia de Funcionamiento, Licencia de Letrero(s) Luminoso(s) y Permiso de Toldo, de ser el caso.

5.6. Brindar Seguridad y Limpieza, necesarios para el correcto funcionamiento del local de la Farmacia Institucional.

5.7. Coordinar con la DIRIS LIMA CENTRO sobre temas relacionados a la planificación y ejecución de actividades conjuntas de carácter educativo, informativo y preventivo promocional orientado a la población del distrito de Jesús María, para el buen uso de medicamentos.

5.8. Difundir en la población del distrito de Jesús María sobre la prestación del servicio de Farmacia Institucional materia del presente Convenio.

5.9. Proporcionar y conservar el rótulo distintivo institucional con los logos de la DIRIS LIMA CENTRO y la MUNICIPALIDAD DE JESUS MARÍA, previamente coordinados con la Oficina de Imagen Institucional de ambas partes.

LA DIRIS LIMA CENTRO, se compromete a:

5.10. Conducir, supervisar, monitorizar y evaluar el funcionamiento de la Farmacia Institucional

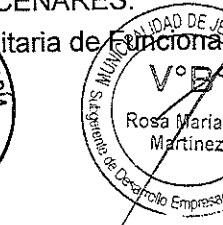
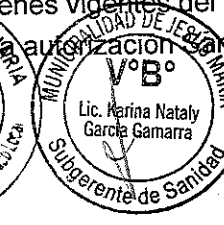
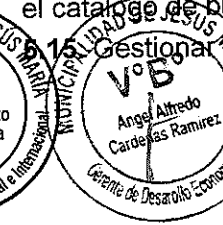
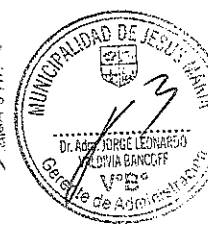
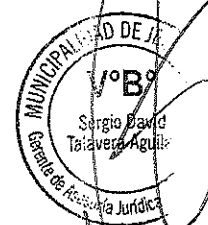
5.11. Brindar dispensación, seguimiento farmacoterapéutico y orientación a la población en general.

5.12. Proporcionar a la Farmacia Institucional los útiles de escritorio necesarios para su funcionamiento.

5.13. Evaluar, contratar y remunerar un Director Técnico (Químico Farmacéutico), un Técnico de Farmacia y un Personal Administrativo para la Farmacia Institucional.

5.14. Proveer el abastecimiento de los medicamentos en concordancia con el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME) y material médico, de acuerdo con el catálogo de bienes vigentes del CENARES.

5.15. Gestionar la autorización sanitaria de funcionamiento de la Farmacia Institucional.





PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro



Municipalidad de Jesús María

5.16. Gestionar los procedimientos TUPA MINSA correspondientes al funcionamiento de la Farmacia Institucional, como Libro de Psicotrópicos, Certificación de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica, entre otros.

5.17. Difundir en la población el servicio de la Farmacia Institucional a través de materiales y publicaciones.

5.18. Coordinar permanentemente con LA MUNICIPALIDAD, para la planificación y ejecución de actividades conjuntas de carácter educativo, informativo y preventivo-promocional orientado a la población del distrito de Jesús María, para el buen uso de medicamentos.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN Y DESARROLLO**

Los compromisos que se asuman para el mejor cumplimiento del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios de la comisión de trabajo a que hace referencia en el numeral 5.1. de la Cláusula Quinta:

**LA DIRIS LIMA CENTRO**

El Director Ejecutivo de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas (DEMID) de la DIRIS Lima Centro

**LA MUNICIPALIDAD**

Gerente de Desarrollo Económico Local | Subgerente de Sanidad de la Municipalidad de Jesús María.

**CLÁUSULA SEPTIMA: FINANCIAMIENTO**

En caso la ejecución del presente Convenio irrogue gastos, estos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de ambas instituciones.

**CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de suscripción, renovándose automáticamente por otros tres (3) años, siempre que haya un mutuo acuerdo de continuidad o hasta que LAS PARTES decidan lo contrario.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

9.1. El incumplimiento de los compromisos asumidos por cada una de LAS PARTES en el presente Convenio, otorgará a la otra el derecho de resolverlo comunicándole a la parte interesada con 30 (treinta) días de anticipación, sin que ello implique el término de los compromisos asumidos en el plan de trabajo y actividades que se encuentren en ejecución.

9.2. El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por acuerdo mutuo de LAS PARTES.
- b) Incumplimiento de las obligaciones pactadas.

9.3. LAS PARTES dejan constancia que el presente Convenio, según lo dispuesto por TUO de las Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General es de libre adhesión y separación para LAS PARTES. El término del Convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

**CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

10.1. LAS PARTES señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de LAS PARTES.

10.2. Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o incumplimiento sobre la existencia, validez, nulidad o conclusión de este Convenio, entre otros, será resuelta a través de Trato Directo y el común entendimiento; de no ser posible, la controversia se resolverá mediante arbitraje de derecho.

10.3. El Arbitraje estará a cargo de un Tribunal Arbitral de tres (3) miembros y se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071- Decreto Legislativo que Norma el Arbitraje.





PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro



Municipalidad de Jesús María

10.4. El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para LAS PARTES y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva renunciando LAS PARTES a interponer cualquier recurso o cualquier otra acción tendiente a desconocer sus efectos,

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser ampliado o modificado de común acuerdo de LAS PARTES, mediante la elaboración de adendas, las cuales formaran parte del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: VÍNCULO LABORAL**

LAS PARTES convienen que el personal designado por cada una, para la ejecución de las actividades en el marco del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo contrató; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y se obliga a responder por cualquier controversia o litigio que dicho personal instaure en su contra, por lo que en ningún caso se les tendrá como empleadores sustitutos solidarios.

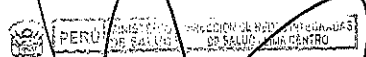
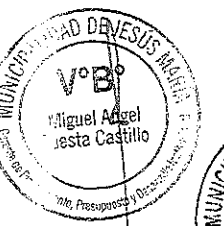
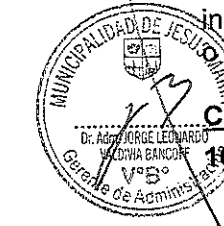
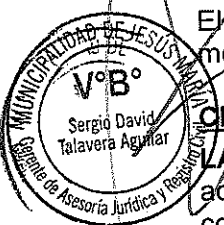
**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES**

16.1. Toda comunicación que con motivo del presente Convenio debe ser cursada a cualquiera de LAS PARTES se considera válidamente efectuadas, siempre que sea remitida a los domicilios consignados en la introducción del presente Convenio.

Cualquier modificación de los domicilios antes indicados, deberá ser notificada con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles de la fecha efectuada la modificación, caso contrario surtirán efecto las comunicaciones y notificaciones cursadas al domicilio anterior.

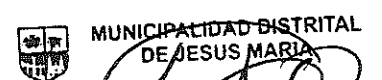
16.2. Toda comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación conforme al numeral precedente.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, LAS PARTES proceden a suscribirlo en cuatro (4) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los 04 días del mes MAYO del año 2023



MC. MARTÍN GUTIÉRREZ ZAPATA  
Director General  
Calle 2112a

Martín Gutiérrez Zapata  
Director General  
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro



JESÚS ALBERTO GÁLVEZ OLIVARES  
ALCALDE

Jesús Alberto Gálvez Olivares  
Alcalde  
Municipalidad de Jesús María





# Municipalidad de Jesús María

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2023-MDJM

Jesús María, 20 de abril de 2023.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;

**POR CUANTO:** En Sesión Ordinaria N° 7 de la fecha;

**VISTO:** El Documento N° 2023-04699 de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro - DIRIS Lima Centro, los Informes N° 056 y 60-2023-MDJM-GDEL-SGS de la Subgerencia de Sanidad, los Memorandos N° 114 y 120-2023-MDJM-GDEL de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, el Memorando N° 053-2023-MDJM-GCII de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el Memorando N° 105-2023-MDJM-GDEL-SGDYEC de la Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercialización, los Memorandos N° 1156, 341 y 1326-2023-MDJM-GA de la Gerencia de Administración, los Informes N° 353, 417 y 418-2023-SGL-GA/MDJM de la Subgerencia de Logística, el Memorandum N° 238-2023-MDJM-GDU-SCUC de la Subgerencia de Control Urbano y Catastro, el Memorandum N° 229-2023-MDJM-GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 015-2023-MDJM/GPPDI-SGPIMGP de la Subgerencia de Planeamiento Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, el Informe N° 064-2023/GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Informe N° 046-2023-MDJM/SCNI de la Subgerencia de Cooperación Nacional e Internacional, la Carta N° 374-2023-MDJM/SG de la Secretaría General, la Carta N° 48-2023-MDJM-CAJ/CBDES que contiene el Dictamen Conjunto N° 003-2023-MDJM/CAJ/CBDES de la Comisión Conjunta de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de la Comisión de Bienestar, Desarrollo Económico y Social, y;

### CONSIDERANDO:

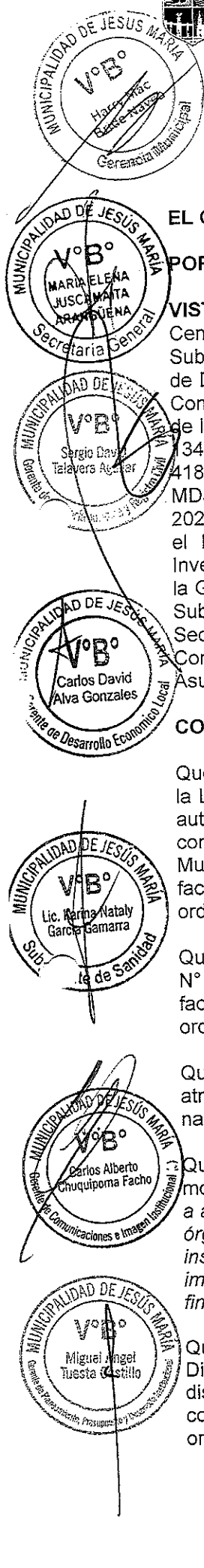
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el que se establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el artículo II del Título Preliminar Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la autonomía que la Constitución reconoce a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el numeral 26) del artículo 9° de la referida Ley Orgánica, es atribución del Concejo municipal el aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional, internacional, así como convenios interinstitucionales;

Que, a su vez, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, establece que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";*

Que, el artículo 121° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Jesús María, aprobado mediante Ordenanza N° 590-MDJM y sus modificatorias, dispone que la Municipalidad Distrital de Jesús María promoverá y mantendrá relaciones de cooperación técnica y financiera con organismos internacionales o nacionales, así como con organizaciones sociales o empresariales en función al logro de los objetivos del desarrollo





Municipalidad de  
**Jesús María**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2023-MDJM**

local concejales, en todos los casos que se requiera establecer relaciones de colaboración, ayuda mutua o asociación con otras entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, la Municipalidad deberá suscribir el respectivo convenio o contrato, previa aprobación del Concejo Municipal;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 261-2022-MDJM-GA del 02 de septiembre del 2022, se aprobó la Directiva N° 008-2022-MDJM/GA: "Disposiciones para la gestión, formulación, suscripción, y seguimiento de convenios de colaboración interinstitucional y otros instrumentos de cooperación técnica internacional que se celebren entre la Municipalidad Distrital de Jesús María y Organismos públicos o privados, nacionales e internacionales";

Que, mediante Documento N° 2023-04699 que contiene el Oficio N° 589-2023-DG/DIRIS LC, la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro – DIRIS Lima Centro, remite propuesta de "Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro y la Municipalidad Distrital de Jesús María";

Que, mediante Informe N° 056-2023-MDJM-GDEL-SGS, la Subgerencia de Sanidad, emite opinión favorable de la propuesta del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Centro y la Municipalidad Distrital de Jesús María para la implementación de una farmacia institucional en el distrito de Jesús María;

Que, mediante Memorándum N° 114-2023-MDJM-GDEL, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, manifiesta que la suscripción del Convenio Especifico propuesto permitirá la implementación de la Farmacia Institucional, en la cual se brindará dispensación de medicamentos, seguimiento farmacoterapéutico y orientación a la población, lo cual beneficiara a los vecinos del distrito, y en caso que su ejecución irrogue gastos, estos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de las partes; por lo que, valida la opinión favorable vertida por la Subgerencia de Sanidad;

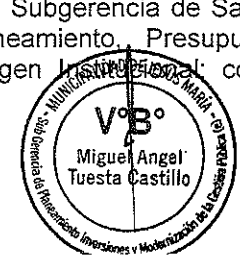
Que, mediante Memorando N° 053-2023-MDJM-GCII, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, señala que el Convenio va a permitir promover los servicios de salud en el distrito y por ende mejorar la imagen institucional de la comuna y todos los servicios que se brindan a través del convenio serán difundidos en las redes sociales;

Que, mediante Informe N° 014-2023-MDJM/GPPDI-SGPIMGP, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, emite opinión favorable para la suscripción del mencionado Convenio Marco;

Que, a través del Memorándum N° 228-2023-MDJM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, señala que ha revisado y encuentra conforme el Informe que antecede;

Que, mediante Informe N° 064-2023/GAJRC/MDJM, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, emite opinión legal favorable respecto a la procedencia para la suscripción del proyecto de "Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro – DIRIS Lima Centro y la Municipalidad Distrital de Jesús María para la implementación de una Farmacia Institucional – Farma Diris";

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Subgerencia de Cooperación Nacional e Internacional, Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercialización, Gerencia de Administración; con el pronunciamiento favorable de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, Subgerencia de Sanidad, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional; con la opinión legal





# Municipalidad de Jesús María

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2023-MDJM

Favorable de la Gerencia de Asesoría y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal en el ámbito de su competencia; en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con cargo a redacción, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

### ACUERDO:

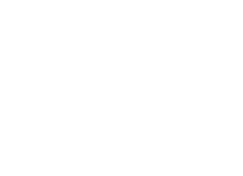
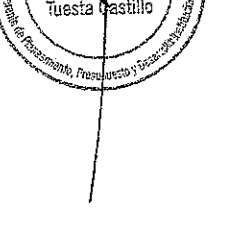
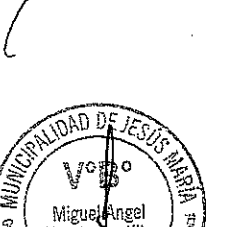
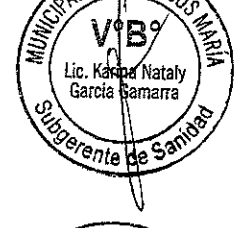
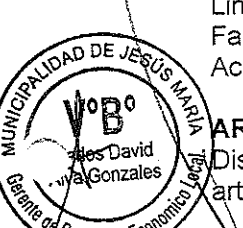
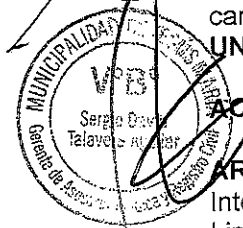
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Centro – DIRIS Lima Centro y la Municipalidad Distrital de Jesús María para la implementación una Farmacia Institucional – Farma Diris, el mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Alcalde, en representación de la Municipalidad Distrital de Jesús María, la suscripción del Convenio cuya celebración se aprueba en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local y a la Subgerencia de Sanidad, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA  
*[Signature]*  
MARIA BELNA JUSCAMAITA ARANGUENA  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA  
*[Signature]*  
JESUS ALBERTO GÁLVEZ OLIVARES  
ALCALDE

